



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 515 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

13 JUN. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°1346-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 30 de mayo del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor GUSTAVO CCOICCA GUTIERREZ, identificado con DNI N°31126977, en mérito a la Opinión Legal N° 086-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/DGC., Informe N°0040-2025-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND., Informe Escalafonario N°13-2025-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N°6168; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2025-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 09 de abril del 2025, donde SE RESUELVE: DECLARAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE INCAPACIDAD TOTAL, al ex servidor nombrado GUSTAVO CCOICCA GUTIERREZ, identificado con DNI N°31126977, en el Cargo de Inspector Sanitario I, NIVEL STD, código AIRHSP N° 000053, quien laboraba en la dirección de salud Apurímac II - Andahuaylas. Dando el término de la carrera administrativa de fecha 14 de febrero de 2025 (...);

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, Mediante la Hoja de Trámite con registro N° 6168, de fecha 14 de mayo de 2025, el señor GUSTAVO CCOICCA GUTIERREZ, identificado con DNI N°31126977, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el periodo laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de simple de DNI del solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de cese, copia de Constancia de haberes y descuentos (...);

Que, mediante Informe Escalafonario N°13-2025-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II de fecha 22 de mayo de 2025 remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (39 años, 09 meses, 01 día) de servicios prestados al estado hasta el 30 de diciembre del 2024, en calidad de NOMBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Informe N° 0040-2025-LIQ-PDT/ DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 22 de mayo del 2025 que adjunta el informe de liquidación N° 020-2025-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Base de Calculo	CTS	TOTAL
D. L. 276 28 años, 07 meses, 05 días	28	23.99 X 28 AÑOS	671.72
D.L.N°1153	Promedio 2519.12	2519.12x 11 años=27640.50	29,186.86
	2519.12/12=1465.78	2519.12/12=209.89 x 07 meses= 1469.24	
11 años, 07 meses, 14 días	01 días /12 meses/ 30 días = 0.0028	01 días/12meses/30dias=0.0028x2519.12=7	
TOTAL COMPENSACION		POR TIEMPO DE SERVICIOS	
			29,858.58



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 515-2025-DG-DISA APURIMAC II. 13 JUN. 2025
Andahuaylas,



Que, mediante Opinión Legal N° 086-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ/DGC., de fecha 30 de mayo del 2025, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor del ex servidor GUSTAVO CCOICCA GUTIERREZ, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 29,858.58 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 58/100 SOLES). Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Inspector Sanitario I, de acuerdo con lo establecido en el Informe N° 020-2025-LIQ/DEGDRRH-DISA Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a S/. 29,858.58 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 58/100 SOLES), a favor del ex servidor GUSTAVO CCOICCA GUTIERREZ identificado con DNI N° 31126977, equivalente al tiempo de servicio acreditado de nueve (39) años, siete (09) meses y (01) día de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0966-84-RS/UP., de fecha 07 de diciembre del año 1984, Informe de Liquidación N° N° 0040-2025-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND, de fecha 22 de mayo del 2025 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

• RESOLUCIONES •



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL